

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 574 -2022-GRA/GR

Huaraz, 24 OCT 2022

VISTO:

El Informe Presupuestal N° 306-2022-GRA/GRPPAT/SGPPTO de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde recomienda proyectar una Resolución Ejecutiva Regional mediante la cual el titular del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, autorice la adquisición de 02 vehículos (ambulancias) las cuales se encuentran vinculadas a la ejecución de la Inversión de Código Único de Inversión N° 2563451 “ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL (ANCASH - PALLASCA - CONCHUCOS)”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022-GRA-GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Función, Programa Presupuestal, Producto-Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 1,970,047,996.00 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1,498,731,151.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 470,607,012.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOCE Y 00/100 SOLES) a



Gastos de Capital y S/ 709,833.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a Servicio a la Deuda;

Que, mediante el numeral 9.10 del artículo 9° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 se establece que prohíbase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.11 "Para Transporte Terrestre" de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley antes mencionada, establece textualmente lo siguiente:

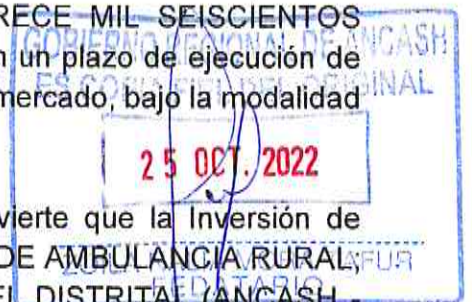
"Prohíbase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, (...), están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, lo subrayado es nuestro";

Que, la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, asimismo, dentro del numeral antes indicado se señala que, para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9° de la presente Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0406-2022-GRA/GRI, de fecha 18 de octubre de 2022, se resuelve en su artículo primero aprobar la intervención de la IOARR denominado "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL (ANCASH - PALLASCA - CONCHUCOS)" con Código Único de Inversión N° 2563451, con un valor estimado de S/ 713,635.24 (SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario o definido por el estudio de mercado, bajo la modalidad de contrato;

Que, realizada la revisión correspondiente, se advierte que la Inversión de Código Único de Inversión N° 2563451 "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL (ANCASH - PALLASCA - CONCHUCOS)", se encuentra en estado activo en el Banco de



Inversiones, incorporada a la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Memorandum N° 8768-2022-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 21 de octubre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash remite una Propuesta de modificatoria a nivel funcional programático, hasta por el importe de S/ 713,636.00 (SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para la atención de la implementación del componente equipamiento de la Inversión de Código Único de Inversión N° 2563451 "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL (ANCASH - PALLASCA - CONCHUCOS)";

Que, mediante Informe N° 468-2022-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 21 de octubre 2022, la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable para proceder con la propuesta de modificatoria y habilitación de créditos presupuestarios para la atención del componente equipamiento de la Inversión de Código Único de Inversión N° 2563451 ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL (ANCASH - PALLASCA - CONCHUCOS);

Que, en aplicación del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022; es necesaria la autorización del titular del pliego 441 Gobierno Regional de Ancash mediante acto resolutivo, para la adquisición de 02 vehículos (ambulancias), vinculadas a la ejecución de la Inversión de Código Único de Inversión N° 2563451 "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DISTRITAL (ANCASH - PALLASCA - CONCHUCOS)";

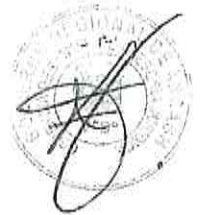
Que, mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Objeto

Autorizar la adquisición de 02 vehículos (ambulancias), vinculadas a la ejecución de la Inversión de Código Único de Inversión N° 2563451 "ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL



DISTRITAL (ANCASH - PALLASCA - CONCHUCOS)", en aplicación de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

ARTICULO 2°.- Presentación de la Resolución

Se dispone la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe), dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO HORJA CRUZABE
Gobernador Regional (b)

